



5/4/2023

G. L. Núm. 3405XXX

Señor  
XXXX

Referencia: comunicación G. L. núm. 3259XXX de fecha 05 de enero de 2023, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguido señor XXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2023, a los fines de que le sea confirmado si cuando la sociedad XXX, RNC XXX, reciba ingresos por concepto de venta a otra empresa de zona franca, podrá considerarlos exentos del 3.5% del Impuesto sobre la Renta (ISR); esta Dirección General le informa que:

Los ingresos recibidos por la venta de bienes o prestación de servicios a otra empresa de zona franca no están sujetos al pago del 3.5% del Impuesto sobre la Renta; sin embargo, si están sujetos al citado impuesto, los ingresos por la venta a empresas del régimen común ubicadas en el territorio dominicano, en virtud del Párrafo III del Artículo 11 de la Ley Núm. 139-11<sup>1</sup>.

Asimismo, le indicamos que al momento de realizar una transferencia de un bien o servicio a sociedades bajo el régimen especial de Zona Franca ubicadas en la República Dominicana, deberá facturarse con comprobantes para regímenes especiales, siempre que dichas sociedades presenten su Carnet de Acreditación de Regímenes Especiales, toda vez que la facturación en dichos comprobantes es para uso exclusivo de ventas exentas del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por lo que en los casos que dicho Carnet no esté vigente, no podrá facturarse sin el referido impuesto, en virtud de lo establecido en el Párrafo I del artículo 16 del Decreto Núm. 293-11<sup>2</sup>.

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

<sup>1</sup> De fecha 22 de junio de 2011 (modificado por la Ley núm. 253-12)

<sup>2</sup> Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo del 2011.

